



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2025

INFORME DE VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EJERCICIO 2024

ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)

Audidores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
COMPAÑÍA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

30/06/2024 13:59:11

30/06/2024 13:57:00 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46fb0938-747b-11f1-8399-02420a000266

MORENO GARCIA, JOSE MARIA





1. INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2025 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)
Naturaleza	Ente de derecho público
C.I.F.	Q-3000227-C
Dirección	Ctra. Nacional 301 // Complejo de Espinardo // C/ Santiago Navarro, 4, 1ª Planta
CP y Municipio	30100Murcia
Consejería de adscripción	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de valoración del plan de acción de la citada entidad, sobre las medidas correctoras implantadas o a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los informes definitivos auditados con anterioridad, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) y las Normas de Auditoría del Sector Público, y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría **COMPañía DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.**, contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

Con fecha 3 de junio de 2026 emitimos informe provisional que fue comunicado a la entidad al objeto de que esta efectuara las alegaciones que estimara pertinentes, con fecha 25 de junio de 2026 la entidad ha presentado alegaciones a las cuales se hace referencia en el apartado 4. Observaciones a las alegaciones de la entidad.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

En las sucesivas leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se viene estableciendo que cada consejería elaborará los planes de acción relativos a los organismos y entidades públicas adscritas o



dependientes y de las que ejerza la tutela, auditadas por la Intervención General, en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de los informes definitivos, en los que incluirán las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos y su plan de ejecución y su cumplimiento será objeto de valoración por la Intervención General.

El objetivo es determinar si la entidad ha presentado el plan de acción correspondiente a los informes definitivos recibidos hasta la fecha; si contiene las medidas correctoras adecuadas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos y su plazo de ejecución; la ejecución de las medidas correctoras adecuadas; y la subsanación de las deficiencias, debilidades, errores y/o incumplimientos. No obstante, la falta de presentación del plan de acción o que el mismo no contenga todas las medidas que causaron la obligación de elaborarlo, motivará que el informe de valoración se realice sobre los defectos e irregularidades más relevantes puestos de manifiesto en los informes anteriores y que debieron de plasmarse en el citado plan.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

La entidad ha puesto a disposición de la Intervención General el plan de acción.

La consejería de adscripción aprobó el plan de acción el 22 de septiembre de 2025 y lo remitió a la Intervención General en la misma fecha, dentro del plazo establecido.

La Consejería de adscripción no ha remitido el informe de seguimiento sobre el plan de acción.

A continuación, en el anexo se expone para cada incidencia observada y las recomendaciones realizadas en los informes de auditoría elevados a definitivos remitidos con anterioridad, la valoración efectuada.

4. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

Alegación: La entidad solicita que se actualice a fecha actual el Anexo que acompaña al informe, por encontrarse, a su juicio, ya cerradas algunas de las referencias que en él se relacionan; en concreto: la referencia P24s1 (salvedad por incorrección material relativa a la periodificación de los gastos de los municipios de Águilas, Lorca y Jumilla), por hallarse en alegaciones en el apartado del informe de regularidad contable; y las referencias P24n10 y P24n11 (pagos realizados «a buena cuenta» a favor de los Ayuntamientos de Águilas y Cartagena), por circunscribirse, según manifiesta, a los convenios de financiación existentes.

Contestación a la alegación: La valoración del plan de acción se efectúa sobre la situación verificada a la fecha de los trabajos y respecto de las medidas correctoras efectivamente implantadas y acreditadas. En cuanto a la referencia P24s1, la incidencia se mantiene abierta por cuanto la periodificación de gastos por convenios no instrumentados en el ejercicio se siguió produciendo sin que la entidad dispusiera de un estudio que permitiera cuantificar los gastos realmente incurridos, en los términos





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

expuestos en el informe de auditoría de regularidad contable. Respecto de las referencias P24n10 y P24n11, la mera existencia de convenios de financiación no acredita que los pagos a buena cuenta detectados estuvieran amparados, al tiempo de su realización, en el correspondiente instrumento jurídico, ni que se siguiera el procedimiento de control interno establecido para el área de tesorería, que constituye el objeto de dichas incidencias; no habiéndose aportado documentación que acredite su efectiva subsanación, se mantiene su situación como «Abierta». De acuerdo con lo expuesto, mantenemos en los mismos términos la redacción de nuestro informe provisional, elevando el mismo a definitivo.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Luis Alfonso Martínez Atienza

Jefe de División de Auditoría Pública

**COMPAÑÍA DE AUDITORIA
CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.**

(inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0237)

José María Moreno García

30/06/2024 13:59:11
30/06/2024 13:57:00
MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALFONSO
MORENO GARCIA, JOSE MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46fb0938-747b-11f1-8399-02420a000266





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46fb0938-747b-11f1-8399-02420a000266



ANEXO

Nota: Se adjunta una tabla para cada incidencia detallada en el Plan de Acción presentado y, en su caso, para cada una de las que debieron detallarse, en función de los informes de auditoría efectuados, y de los que no consta medida adoptada.



ESAMUR - Anexo valoración del Plan de acción.

Referencia	P24s1
<i>Cuentas afectadas</i>	2023-2024
<i>Tipo de informe</i>	Regularidad contable
<i>Apartado</i>	Salvedad por incorrección material
<i>Incidencia</i>	La Entidad ha contabilizado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias "Otros gastos de explotación", los importes estimados para el ejercicio 2023 correspondientes a los gastos de financiación de las instalaciones de los municipios de Águilas, Lorca y Jumilla. El método de cálculo utilizado por ESAMUR resulta diferente en cada caso.
<i>Medida</i>	Presentada, pero incompleta
<i>Texto medida</i>	La contabilización en la agrupación "Otros Gastos de explotación" de la Cuenta de pérdidas y ganancias de los importes destinados a sufragar los gastos de gestión, mantenimiento y explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e infraestructuras asociadas en los municipios de Águilas, Lorca y Jumilla se ha realizado en base a los datos y estudios económicos de los que dispone esta entidad. Las cantidades incluidas en los textos de todos los convenios se apoyan en los Estudios Económicos del Servicio incluidos como Anexos en cada uno de estos. Estos Estudios incluyen, sobre cada centro de coste y por anualidad, unas previsiones sobre volumen total de agua residual objeto de tratamiento, así como el consumo de energía necesario y los costes del personal.
<i>Plazo implantación</i>	Solucionado: Jumilla y Loca A fecha 31 de diciembre de 2025 se prevé resuelta también la situación con Águilas
<i>Seguimiento consejería</i>	No consta
<i>Opinión consejería</i>	n.p.
<i>Valoración medida</i>	La incidencia se sigue produciendo en el ejercicio actual: la Entidad efectúa periodificaciones de gastos





por convenios aun no instrumentados sin que disponga de un estudio que le permita cuantificar los gastos realmente incurridos, los cuales podrían ser distintos de los contabilizados y, en consecuencia, no hemos podido verificar con total satisfacción, la razonabilidad de la periodificación realizada.

Abierta

ANEXO PLAN DE ACCIÓN



Intervención General

Plazo implantación	Solucionado
Seguimiento consejería	No consta
Opinión consejería	n.p.
Valoración medida	Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos verificado que la entidad, para el cierre del ejercicio 2024, ha revisado las citadas provisiones y ha realizado un análisis de las posibilidades que tienen de prosperar las reclamaciones judiciales presentadas contra la entidad, para lo que ha tenido en cuenta los criterios técnicos indicados en un informe elaborado por la Dirección General del Servicio Jurídico de la CARM, así como los de su propio servicio jurídico.
Situación incidencia	Cerrada

Referencia	P24s3
------------	-------

Cuentas afectadas	2018-2022-2023-2024
Tipo de informe	Control Interno
Apartado	Inmovilizado
Incidencia	Para la mayor parte de los bienes recibidos por ESAMUR procedentes del EPA, no tenemos constancia de la existencia de un documento en el que se hubiese formalizado la entrega o cesión de estos bienes por parte de la entidad a su sociedad dependiente Desaladora de Escombreras, SAU. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos comprobado que es esta última quien los está utilizando para el desarrollo de su actividad y, por tanto, quien obtiene rendimientos económicos por ellos. La normativa contable aplicable a la entidad establece que los elementos de inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.
Medida	Presentada
Texto medida	Formalización de autorización de uso entre ESAMUR y DESAU.
Plazo implantación	Durante el ejercicio 2025



Seguimiento consejería

No consta

Opinión consejería

n.p.

Valoración medida

La medida propuesta por la entidad no ha surtido ningún efecto en el ejercicio 2024, ya que durante el mismo no se ha puesto en marcha. Ello no obstante, a la fecha de emisión del presente informe, la deficiencia se ha solucionado.

Situación incidencia

Cerrada

Referencia	P24s4
-------------------	--------------

Cuentas afectadas

2022-2024

Tipo de informe

Control Interno

Apartado

Otros

Incidencia

La Entidad para autorizar pagos a proveedores y a las entidades suministradoras sigue un procedimiento que consiste en que el Departamento Técnico revisa y autoriza el gasto, desde el Área contable se propone el pago, posteriormente, se revisa la propuesta de pago por la jefatura del Área económico administrativa, se autoriza el pago por el Gerente de la Entidad y finalmente, se efectúa el pago por el mismo, dado que es la única persona con firma autorizada para efectuar pagos en la Entidad.

Medida

Presentada

Texto medida

El Consejo de Administración de ESAMUR en su reunión de 4 de marzo de 2024 aprobó la modificación del procedimiento de pago a proveedores estableciendo el uso de firma mancomunada como requisito para la formalización de transferencias y demás pagos por importe superior a 5.000 €. La firma mancomunada corresponderá al Gerente y al Vicepresidente de la Entidad.

Plazo implantación

Ya implantado

Seguimiento consejería

No consta

Opinión consejería

n.p.

Valoración medida

La entidad ha modificado el sistema de firma para realizar pagos, de tal manera que ahora es necesaria la firma mancomunada del Gerente de la entidad junto con la de un miembro del Órgano de Administración de la misma. No obstante, dado que



durante parte del ejercicio 2024 el cargo de Gerente estuvo vacante, se siguieron efectuando pagos en los que la autorización final del pago depende de una sola persona.

Sin embargo, en el ejercicio 2025 se ha procedido al nombramiento de un nuevo gerente de la entidad y los pagos ya se están efectuando de manera mancomunada.

Situación incidencia Cerrada

Referencia	P24s5
Cuentas afectadas	2019-2023
Tipo de informe	Cumplimiento y legalidad
Apartado	Personal
Incidencia	Los gastos de personal devengados en el ejercicio han excedido el límite fijado para la masa salarial.
Medida	Presentada
Texto medida	Se ha solicitado a la D.G. Función Pública la adecuación y corrección de la cantidad incluida en la orden de autorización de masa salarial para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
Plazo implantación	Modificación de órdenes de masa salarial por parte de la Consejería competente en materia de Función Pública.
Seguimiento consejería	No consta
Opinión consejería	n.p.
Valoración medida	Durante el ejercicio 2024 no se ha excedido la masa salarial pero ello es debido a la situación de vacante de la plaza de Gerente de la entidad. A partir de la incorporación del nuevo gerente en 2025 se va a volver a producir un exceso de gastos de personal devengados por la Entidad sobre la masa salarial fijada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.
Situación incidencia	Abierta

Referencia	P24s6
Cuentas afectadas	2019-2024





Intervención General

<i>Tipo de informe</i>	Cumplimiento y legalidad
<i>Apartado</i>	Contratación
<i>Incidencia</i>	La entidad no dispone de un manual de procedimiento de contratación.
<i>Medida</i>	Presentada
<i>Texto medida</i>	Elaboración del manual de contratación administrativa de ESAMUR.
<i>Plazo implantación</i>	2025
<i>Seguimiento consejería</i>	No consta
<i>Opinión consejería</i>	n.p.
<i>Valoración medida</i>	En próximas auditorías se verificará la elaboración del manual, así como su aprobación por el Consejo de Administración.
<i>Situación incidencia</i>	Abierta

Referencia	P24s7
-------------------	--------------

<i>Cuentas afectadas</i>	2019-2024
<i>Tipo de informe</i>	Cumplimiento y legalidad
<i>Apartado</i>	Ayudas concedidas
<i>Incidencia</i>	La entidad no dispone de un manual de procedimiento de concesión de subvenciones. El Decreto nº 155/2018, de 4 de julio, establece que todas las entidades del sector público serán obligatoriamente usuarias de la aplicación QUESTOR siendo ella la base del Registro de reintegro de subvenciones concedidas. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos podido verificar que la entidad aún no es usuaria de la aplicación QUESTOR.
<i>Medida</i>	Presentada
<i>Texto medida</i>	Elaboración del manual de subvenciones de ESAMUR. Inclusión en QUESTOR.
<i>Plazo implantación</i>	Durante el ejercicio 2025
<i>Seguimiento consejería</i>	No consta





Intervención General

<i>Opinión consejería</i>	n.p.
<i>Valoración medida</i>	En próximas auditorías se verificará la elaboración del manual, así como su aprobación por el Consejo de Administración. Asimismo, se verificará el alta en la aplicación de reintegros.
<i>Situación incidencia</i>	Abierta

Referencia	P24s8
<i>Cuentas afectadas</i>	2019-2024
<i>Tipo de informe</i>	Cumplimiento y legalidad
<i>Apartado</i>	Transparencia
<i>Incidencia</i>	• No hay constancia de que se publique la información relativa a datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, así como del número de contratos adjudicados por cada uno de los procedimientos. • No hay constancia de la publicación de la información relativa a los convenios suscritos por la entidad.
<i>Medida</i>	Presentada
<i>Texto medida</i>	Incluir información sometida a publicidad activa en la nueva web de ESAMUR en fase de desarrollo e implantación.
<i>Plazo implantación</i>	En continua revisión
<i>Seguimiento consejería</i>	No consta
<i>Opinión consejería</i>	n.p.
<i>Valoración medida</i>	La medida se ha cumplido en el ejercicio 2025, aunque se encontraba pendiente en el ejercicio de la auditoría de 2024.
<i>Situación incidencia</i>	Cerrada
Referencia	P24s9.1

<i>Cuentas afectadas</i>	2018-2024
<i>Tipo de informe</i>	Cumplimiento y legalidad





<i>Apartado</i>	Objeto y finalidad
<i>Incidencia</i>	No hay constancia de que se hayan subsanado las carencias y omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia. En consecuencia, la entidad, que está incluida en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia derogado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, aún no se ha adecuado según lo establecido en dicha normativa mediante decreto o ley, según proceda.
<i>Medida</i>	Presentada, pero incompleta
<i>Texto medida</i>	Las dudas manifestadas por el Consejo Jurídico exceden a las atribuciones de esta Entidad.
<i>Plazo implantación</i>	n.p.
<i>Seguimiento consejería</i>	No consta
<i>Opinión consejería</i>	n.p.
<i>Valoración medida</i>	A la fecha de emisión del presente informe la deficiencia se sigue observando. No se han producido avances en este punto respecto a la situación existente en el ejercicio anterior.
<i>Situación incidencia</i>	Abierta

Referencia	P24s9.2
-------------------	----------------

<i>Cuentas afectadas</i>	2017-2024
<i>Tipo de informe</i>	Cumplimiento y legalidad
<i>Apartado</i>	Objeto y finalidad
<i>Incidencia</i>	El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de la sociedad participada por ESAMUR (Desaladora de Escombreras, S.A.U.). Durante el ejercicio actual se han llevado a cabo algunas actuaciones dirigidas a hacer efectiva la extinción de la sociedad, si bien, han sido insuficientes ya que hasta el momento no se ha procedido a la extinción de la misma; a este respecto debemos recordar que han transcurrido casi siete años sin que se hayan obtenido avances significativos en esta cuestión. Por ello, reiteramos nuevamente la





Abierta

Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos detectado pagos realizados con el carácter de “a buena cuenta” de liquidaciones o acuerdos posteriores tanto en los ejercicios 2021 como 2022 a favor de los Ayuntamientos de Águilas y de Cartagena.

ANEXO PLAN DE ACCIÓN



indica la Entidad en las comunicaciones a los ayuntamientos.

Medida	No presentada
Texto medida	n.p.
Plazo implantación	n.p.
Seguimiento consejería	No consta
Opinión consejería	n.p.
Valoración medida	La entidad en el ejercicio 2024 ha seguido efectuando periodificaciones de los gastos correspondientes a los convenios en tramitación pero, a diferencia del ejercicio anterior, no ha efectuado nuevos pagos a los ayuntamientos "a cuenta" de dichos convenios.
Situación incidencia	Abierta

Referencia	P24n11
------------	--------

Cuentas afectadas	2021-2022-2023
Tipo de informe	Control Interno
Apartado	Otros
Incidencia	Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos detectado que se han efectuado determinados pagos a los ayuntamientos de Águilas y Cartagena en los que no se ha seguido el procedimiento de control interno establecido para el área de tesorería. Se han efectuado pagos a ambos ayuntamientos, para la financiación de las instalaciones de depuración del municipio, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio y con el carácter de cantidades entregadas a cuenta que serán objeto de regularización una vez concluya el proceso de adopción del nuevo marco jurídico que debe regular la financiación del servicio municipal de saneamiento y depuración de aguas residuales. Dichas transferencias se han realizado sin que exista la previa factura y por tanto no ha existido la revisión ni autorización del gasto por el Departamento Técnico.
Medida	No presentada
Texto medida	Desde 1 de enero de 2023 NO se están efectuando pagos a estos ayuntamientos.
Plazo implantación	No procede





Intervención General

<i>Seguimiento consejería</i>	No consta
<i>Opinión consejería</i>	n.p.
<i>Valoración medida</i>	La entidad en el ejercicio 2023 ha seguido efectuando periodificaciones de los gastos correspondientes a los convenios en tramitación pero, a diferencia del ejercicio anterior, no ha efectuado nuevos pagos a los ayuntamientos de dichos convenios. Se considera que se debe regularizar la habilitación administrativa que ampare los pagos efectuados, así como acreditar la justificación conforme y adecuada de las cantidades libradas. De lo contrario se podría incurrir en un supuesto de los previstos en el Artículo 28 -Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria- de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
<i>Situación incidencia</i>	Abierta

Referencia	P24n12
<i>Cuentas afectadas</i>	2022-2023
<i>Tipo de informe</i>	Cumplimiento y legalidad
<i>Apartado</i>	Contratación
<i>Incidencia</i>	No consta en los pliegos los conceptos que han de terse en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación.
<i>Medida</i>	No presentada
<i>Texto medida</i>	n.p.
<i>Plazo implantación</i>	n.p.
<i>Seguimiento consejería</i>	No consta
<i>Opinión consejería</i>	n.p.
<i>Valoración medida</i>	Esta incidencia se reiteró en los expedientes tramitados en la auditoría del ejercicio 2023, pero no se ha detectado en la auditoría del ejercicio 2024.
<i>Situación incidencia</i>	Cerrada ¹

¹ Párrafo modificado por error material detectado.





Referencia	P24n13
------------	--------

Cuentas afectadas

2022

Tipo de informe

Cumplimiento y legalidad

Apartado

Contratación

Incidencia

- Respecto al objeto, al menos parcial, del servicio (Análisis económico-financiero y de cumplimiento de la legalidad), como se puede observar en el detalle de los procedimientos mínimos a seguir, dichos procedimientos son los habituales que se incluyen en el alcance de una auditoría de cuentas y todos han debido ser aplicados en los ejercicios precedentes por los auditores de cuentas de la sociedad.
- El trabajo de DUE-DILIGENCE contratado, se deberá materializar en la emisión de dos informes: Un Informe de análisis económico financiero y un Informe de análisis de la situación patrimonial, ambos con el contenido mínimo que se detalla en el Pliego.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el documento "Análisis económico-financiero de la situación patrimonial de Desaladora de Escombreras, SAU a 31 de diciembre de 2021 y exposición de los efectos mercantiles, tributarios, laborales y público patrimoniales en una cesión global de activos y pasivos", emitido por PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS, S.L, fechado el 3 de octubre de 2022, no cumple con los requerimientos mínimos necesarios exigidos para satisfacer ni siquiera de manera parcial el objeto y alcance del contrato.

Medida

No presentada

Texto medida

n.p.

Plazo implantación

n.p.

Seguimiento consejería

No consta

Opinión consejería

n.p.

Valoración medida

Tal y como se indicó en informes precedente, consideramos que el contrato debe ser revisado al objeto de asegurar que no se produzcan perjuicios



económicos para la Entidad por una realización defectuosa del contrato.

Situación incidencia

Abierta

Referencia

P24n14

Cuentas afectadas

2019-2024

Tipo de informe

Cumplimiento y legalidad

Apartado

Ayudas concedidas

Incidencia

Respecto a los convenios celebrados, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los mismos y al Consejero por razón de la materia su suscripción.

En los convenios celebrados con los ayuntamientos de la Región de Murcia:

- No consta su tramitación mediante el procedimiento de concesión directa, que requiere la aprobación por el Consejo de Gobierno.
- No establecen el plazo de ejecución de las inversiones y actividades objeto de los mismos. No consta que las ayudas se hayan incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Adicionalmente, en la ejecución en 2020:

- Se ha excedido el plazo de ejecución, que finalizó el 31/12/2019, sin que conste la solicitud de prórroga.
- No consta que los beneficiarios hayan solicitado ofertas a diferentes proveedores, de acuerdo con el art. 31.3 LGS.

Medida

No presentada

Texto medida

n.p.

Plazo implantación

n.p.

Seguimiento consejería

No consta





Intervención General

Opinión consejería	n.p.
Valoración medida	La entidad no ha propuesto ninguna medida en este punto. Adicionalmente a ello, debemos destacar que a la fecha de emisión del presente informe la deficiencia se sigue observando. No se han producido avances en este punto respecto a la situación existente en el ejercicio anterior.
Situación incidencia	Abierta